



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 09 de septiembre de 2021, se dispuso la suspensión del presente proceso por el lapso de seis (6) meses contados a partir del 03 de septiembre de 2021, conforme lo solicitado por las partes, y observándose que se encuentra vencido dicho término, **SE ORDENA** su reanudación de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G. del P.

En cuanto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante referente a que se prorrogue la suspensión del proceso por seis meses más, el Juzgado **NO ACCEDE** a dicha petición, toda vez que no se cumplen con los presupuestos procesales establecidos en el numeral 2º del Art.161 del C. G. del P., como lo es que se pida la suspensión de común acuerdo por las partes, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud a la que se ha venido haciendo referencia no viene coadyuvada por la parte ejecutada.

Una vez ejecutoriada la presente providencia vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.32 del 01 de abril de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25dc7c945db671965d68c3e5953cfe45763e9f462c1aec10676e4214ce4c62d9**

Documento generado en 31/03/2022 02:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>